



Municipalidad de Junín de los Andes  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Concejo Deliberante

## **ORDENANZA N° 2329/2013**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 6944/13 de fecha 24/10/2013 iniciado por la Presidente de la Asociación Civil Taller Productivo Amulén, Sra. María Rosa Teti, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo solicita autorización para realizar una rampa en la vereda del hospital de Junín de los Andes, frente a la guardia del mismo. La misma es de suma importancia ya que las personas con movilidad reducida no pueden subir solos desde la calle a la vereda.-

Que, según lo informado por la Presidente del Taller Productivo Amulén, la construcción de la rampa la realizará sin costo la Cooperativa Obrera Junín de los Andes.-

Que, mediante Nota N° 1012/13 C.D.J.A. de fecha 31/10/2013, este Concejo Deliberante solicitó a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y por su intermedio al Asesor de Planeamiento Urbano Arq. Juan S. Escamilla informes y sugerencias técnicas en referencia a lo requerido por la presentante.-

Que, en respuesta a lo solicitado, desde Planeamiento Urbano se realizó un reconocimiento y relevamiento del lugar sugerido y se considera el mismo apto para implantación de la rampa.-

Que, en vista de todo lo expuesto y de acuerdo al Despacho N° 214/13 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos este Cuerpo Deliberativo, dispuso en Sesión Ordinaria de fecha 18/12/2013, dar curso favorable a lo solicitado, con el dictado de la norma pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍZASE:** la construcción de rampas en la vereda del Hospital de Junín de los Andes para personas con movilidad reducida.-

**ARTÍCULO 2°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio a las áreas municipales que correspondan y a Asociación Civil Taller Productivo Amulén.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1709/13.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA